

DECISIÓN NÚMERO 001 DE 2024

(20 de agosto de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE DINERO”

La suscrita AGENTE INTERVENTORA de la persona natural ÁNGEL DAVID FUENTES PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.596161 EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, vinculado al proceso de Inversiones Solidarias S.A.S con NIT No. 901.078.064-5 en toma de posesión como medida de intervención; designada por la Superintendencia de Sociedades conforme a lo establecido en el Auto de Apertura consecutivo 911-010079 Radicado No. 2024-01-642873 de 16 de julio de 2024, a través de la Dirección de Intervención Judicial, y en uso de sus facultades y atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Ley 4334 de 2008 modificada por la ley 1902 de 2008, el Decreto 45 de 2009, “por el cual se modifica parcialmente el Decreto 4334 de 2008”, modificado por el Decreto 4705 de 2008, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 10 literal d del Decreto Ley 4334 de 2008, procede a emitir la presente Decisión No. Uno (1) de las solicitudes de devolución oportunas.

CONSIDERACIONES

1. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 4333 y 4334 de noviembre 17 de 2008, reglamentado por el Decreto 1074 de 2015, expidió el procedimiento de Intervención Judicial para la devolución de recursos obtenidos a través de captaciones o recaudos no autorizados y/o operaciones de venta de derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza sin el cumplimiento de los requisitos legales.
2. Mediante resolución 2024-01-609275 de 02 de julio de 2024 la delegada de Intervención y Supervisión de Asuntos Financieros Especiales de la Superintendencia de Sociedades determinó que Ángel David Fuentes Pinto, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.596.161, participó directamente en las operaciones de captación o recaudo no autorizado de dineros del público adelantadas por Inversiones Solidarias S.A.S., por ello, entre otras cosas se ordenó la suspensión inmediata de las actividades que constituyen captación o recaudo no autorizado de dineros del público y se ordenó remitir copia del acto a la Superintendencia de Sociedades, para que dentro del ámbito de competencia de la Entidad se adopten las medidas pertinentes del acuerdo con el Decreto 4334 de 2008.
3. Que la dirección del grupo de intervenidas de la Superintendencia de Sociedades de 16 de julio de 2024 por medio de auto 2024-01-642873 y consecutivo 911-010079, ordenó la intervención bajo medida de toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y

patrimonio de Ángel David Fuentes Pinto, identificado con cédula de ciudadanía 1.065.596161, y decretó su vinculación al proceso de Inversiones Solidarias S.A.S con NIT No. 901.078.064-5, en toma de posesión como medida de intervención.

4. Que en el artículo tercero del auto No. 2024-01-642873 del 16 de julio de 2024 y consecutivo No. 911-010079, se designó a la suscrita como interventora, quien, en cumplimiento de las disposiciones legales, procedió a posesionarse del cargo conforme consta en Acta de posesión 2024-01—680833 del 26 de julio de 2024.
5. En la investigación realizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y analizada la información obtenida sobre la sociedad Inversiones Solidarias S.A.S., se tiene que, según lo descrito en su modelo de negocio, el señor Ángel David Fuentes Pinto realizó actividades de captación mediante la modalidad de contratos de corretaje y contratos de mandato para la gestión de capital, a través de la sociedad de la cual era representante legal y accionista. Este modelo de negocio consistía en la recepción de recursos de terceros a través de contratos de corretajes y contratos de mandato para la gestión de capital con la finalidad de obtener la devolución del valor entregado y una rentabilidad de entre el 3.5% y el 6% mensual hasta el 25% pagaderos en un plazo determinado de 6 a 12 meses, negocio que era promovido por el señor Ángel David Fuentes Pinto.
6. De lo anterior se determinó que el señor Ángel David Fuentes Pinto en calidad de representante legal de la sociedad Inversiones Solidarias S.A.S., firmó al menos 24 Contratos de corretajes y contratos de gestión de capital con 24 personas, por valor de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.299.700.000)., entre el 03 de diciembre de 2020 y el 02 de febrero de 2023.
7. Mediante los documentos aportados por los denunciantes se logró evidenciar que los pagos se hicieron a través de las cuentas de la sociedad. En dichos soportes, se pueden evidenciar las fechas de los pagos, los cuales corresponden al periodo comprendido entre el 03 de diciembre de 2020 y el 02 de febrero de 2023.
8. Que, de este modo, el señor Ángel David Fuentes Pinto, dado su rol de accionista y representante legal de la sociedad Inversiones Solidarias S.A.S., así como en atención a la obligación que tenía de actuar bajo el estándar de un buen hombre de negocios, que debía velar porque la compañía cumpliera con el ordenamiento jurídico y no se viera inmersa en conductas ilegales, como es el caso de una operación de captación no autorizada de dinero del público.
9. Mediante aviso publicado en el periódico EL ESPECTADOR, el día 26 de julio de 2024, se informó la apertura del proceso de intervención judicial bajo la medida de toma de posesión de la persona natural Ángel David Fuentes Pinto, convocando a quienes se crean con derecho a presentar reclamaciones de DEVOLUCIONES DE DINEROS y ser

Avisos

AVISO A LOS ACREEDORES. El liquidador de la sociedad THE MONSTER GARAGE CARS S.A.S., identificada con Nit. 901.561.730-3 en LIQUIDACIÓN, con domicilio en la ciudad de Bogotá, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 232 del Código de Comercio, AVISA: Que el máximo órgano social de la sociedad THE MONSTER GARAGE CARS S.A.S, mediante acta No. 02 de fecha 24 de junio del 2024, decreto la disolución y liquidación de la sociedad mencionada, la cual fue debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 04 de julio de 2024. En atención a lo anterior se solicita a los acreedores, se abstengan de efectuar consignaciones o giros a las cuentas de la sociedad THE MONSTER GARAGE CARS S.A.S, por cuanto la misma se encuentra en estado de liquidación. Liliana Sabogal Arévalo. Liquidador. H16

AVISO INTERVENCIÓN JUDICIAL. ANA UMAIMA SAUDA PALOMINO, CON CC 32661562, EN CALIDAD DE INTERVENTORA DESIGNADA, ME PERMITO INFORMAR QUE MEDIANTE AUTO 2024- 01-642873 DE 16 DE JULIO DE 2024 EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SE DECRETÓ LA INTERVENCIÓN JUDICIAL BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN DE LOS BIENES, HABERES, NEGOCIOS Y PATRIMONIO, POR CAPTACIÓN ILEGAL DE RECURSOS DEL PÚBLICO, Y DECRETAR SU VINCULACIÓN AL PROCESO DE INVERSIONES SOLIDARIAS S.A.S CON NIT No. 901.078.064-5, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 4334 DE 2008, DE LAS SIGUIENTES PERSONAS: ÁNGEL DAVID FUENTES PINTO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.065.596.161. EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN LOS LITERALES A) Y B) DEL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 4334 DE 2008, SE CONVOCA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A RECLAMAR LAS SUMAS DE DINERO ENTREGADAS A LOS INTERVENIDOS, PARA QUE PRESENTEN SUS SOLICITUDES A LA INTERVENTORA EN LAS SIGUIENTES DIRECCION CARRERA 54 #68-169 CASA PRADO EN BARRANQUILLA - CORREO ELECTRONICO ANASAUDA@HOTMAIL.COM. POR LO ANTERIOR, LAS RECLAMACIONES PODRÁN PRESENTARSE DESDE EL 27 DE JULIO DE 2024 HASTA EL 5 DE AGOSTO DE 2024, COMO LO INDICA EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 4334 DE 2008, POR ESCRITO CON PRESENTACIÓN PERSONAL ANTE LA INTERVENTORA, ACOMPAÑANDO EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE DE ENTREGA DE DINERO A LOS SUJETOS INTERVENIDOS Y DEMÁS SOPORTES DOCUMENTALES QUE CONSIDEREN NECESARIOS PARA VALORAR ESTA SOLICITUD. DE ACUERDO CON EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 4334 DE 2008, LA INTERVENTORA CUENTA CON UN PLAZO DE 20 DÍAS, CONTADOS DESDE EL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES, PARA ADOPTAR LA DECISIÓN SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE AFECTADOS, QUE EN ESTE CASO VENCEN EL 25 DE AGOSTO DE 2024. DICHA DECISIÓN SERÁ DEBIDAMENTE PUBLICADA Y CONTRA LA MISMA PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE PODRÁ SER INTERPUESTO DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN. EL LINK PARA CONSULTA DE AVISO Y DECISIONES EN EL PROCESO ES: WWW.SAUDACONSULTORIA.NET. ESTE AVISO SE PUBLICA EL 26 DE JULIO DE 2024. H17

10. Que, dentro del plazo informado en el aviso para la presentación de solicitudes de devolución de dinero, no fueron presentadas reclamaciones por parte de las personas afectadas.

11. DEVOLUCIÓN INMEDIATA DE DINEROS. Este procedimiento se aplicará por la Superintendencia de Sociedades cuando previamente haya decretado la toma de posesión. En este caso se aplicará el siguiente procedimiento:

- a)** Dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición de la providencia de toma de posesión, el Agente Interventor publicará un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en el cual se informe sobre la medida de intervención, o por cualquier medio expedito. Así mismo, la Superintendencia de Sociedades fijará en su página web copia de la providencia;
- b)** En el mismo aviso, el Agente Interventor convocará a quienes se crean con derecho a reclamar las sumas de dinero entregadas a la persona natural o jurídica intervenida, para que presenten sus solicitudes en el sitio o sitios que señale para el efecto, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del aviso;
- c)** La solicitud deberá hacerse por escrito con presentación personal ante el interventor, acompañado del original del comprobante de entrega de dinero a la persona intervenida;
- d)** El Agente Interventor, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término anterior, expedirá una providencia que contendrá las solicitudes de devolución aceptadas y las rechazadas, la cual será publicada en la misma forma de la providencia de apertura. Contra esta decisión procederá el recurso de reposición que deberá presentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de esta providencia. Las devoluciones aceptadas tendrán como base hasta el capital entregado;
- e)** La interposición de los recursos no suspenderá el pago de las reclamaciones aceptadas, las cuales serán atendidas dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la providencia, por conducto de entidades financieras, previo endoso del título de depósito judicial de la Superintendencia de Sociedades a favor del Agente Interventor;
- f)** Los recursos de reposición serán resueltos dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación, luego de lo cual se atenderán las devoluciones aceptadas dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de la decisión y el saldo, si lo hubiere, acrecerá a todos los beneficiarios de la devolución a prorrata de sus derechos;

PARÁGRAFO 1o. Criterios para la devolución. - Para la devolución de las solicitudes aceptadas, el Agente Interventor deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- i.** Se atenderán todas las devoluciones aceptadas dividiendo por el número de

solicitantes, hasta concurrencia del activo y hasta el monto de lo aceptado;

- ii. En caso de que sean puestos a disposición o aparezcan nuevos recursos, se aplicará el procedimiento anteriormente señalado para el pago de devoluciones aceptadas insolutas;
- iii. En el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, estas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor.

PARÁGRAFO 2o. Los días señalados en el presente procedimiento se entenderán comunes.

En mérito de lo expuesto, la Agente especial de la persona natural, **Ángel David Fuentes Pinto, identificado con cédula de ciudadanía 1.065.596.161 EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En esta instancia se informa que no fueron presentadas reclamaciones por parte de aquellos en calidad de afectados, por lo tanto no se podrán aceptar, rechazar o tener como extemporáneas las reclamaciones por concepto de la devolución de dineros de que trata el Decreto 4334 del 17 de noviembre de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procederá el recurso de reposición que deberá presentarse dentro de los tres (3) días calendarios siguientes contados a partir de la publicación del AVISO de la presente decisión que será fijado en el diario EL ESPECTADOR y en la oficina de la Agente Interventora, ubicada en la CRA 54 No. 68 - 169 Casa Prado de la Ciudad de Barranquilla, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Dada en Barranquilla D.E.I.P a los veinte (20) días del mes agosto de 2024.

PUBLÍQUESE



**ANA UMAIMA SAUDA PALOMINO
AGENTE INTERVENTORA**